



Universidad Nacional de Córdoba
2023

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2022-00143889- -UNC-ME#ESCMB

VISTO:

La Nota N° NO-2022-00247234-UNC-DIR#ESCMB (orden 8) y su aclaratoria del orden 24, con la que la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano” eleva el pedido de licencia sin goce de haberes presentado al orden 3 por la Sra. Prof. VALERIA SCHUSTER (Leg. 38.641) al dictado de siete horas-cátedra de la Unidad Curricular: Filosofía, desde el 1° de abril de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se funda en la designación interina de que fuera objeto la Sra. Schuster como Profesora Asistente con dedicación semiexclusiva dispuesta por Resolución del H. Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Humanidades N° RHCD-2022-25-E-UNC-DEC#FFYH (agregada al orden 5);

Que la nombrada revista en presupuesto de la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano” en doce horas-cátedra titulares de la Unidad Curricular: Ética y Ciudadanía y en once horas-cátedra titulares de la Unidad Curricular: Filosofía;

Lo informado por la Dirección de Control de Licencias y Antigüedades de la Secretaría de Gestión Institucional al orden 12 y por el Área de Colegios Preuniversitarios de la Secretaría de Asuntos Académicos al orden 16;

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 49, Ap. II, Inc. a, del Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes (R.HCS 1222/14 homologada por Dec. 1246/15),

LA VICERRECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Conceder licencia por cargo de mayor jerarquía, sin percepción de haberes, a la Sra. Prof. VALERIA SCHUSTER (Leg. 38.641) en siete (7) horas-cátedra de la Unidad Curricular: Filosofía de la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano”, desde la fecha y hasta el 31 de marzo de 2023, y justificarle en idéntico

modo las inasistencias en que incurrió entre el 1° de abril de 2022 y el día de ayer, todo con cargo al citado dispositivo legal.

ARTÍCULO 2°.- La Prof. Schuster, en el término de diez días y con copia de la presente resolución, deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a sus efectos.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano” y a la Secretaría de Gestión Institucional.

fv